



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 206, fecha: jueves, 28 de Octubre de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

3210

En la sesión plenaria celebrada el 21 de octubre de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe:

"PRIMERO-. Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara el ejercicio de la competencia municipal sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Ciruelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO-. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su general conocimiento."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Ciruelas, a 26 de octubre de 2021. La Alcaldesa Presidenta, Lorena de la Vega Antúnez